

	ANEXO DE DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD, EQUITAD E INCLUSIÓN		
	Gestión de Abastecimiento Gerencia de Responsabilidad Corporativa		
	GAB-F-227	Elaborado 11/10/2023	Versión 3

Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol o la Compañía) siendo coherente con su propósito superior “Ser energía que transforma” y con el objetivo de asegurar operaciones responsables, seguras, eficientes y sostenibles, ha incorporado a su gestión, estándares, guías y procedimientos que afianzan el compromiso con el respeto y promoción de los Derechos Humanos (en adelante DDHH) y la promoción de la Diversidad, la Equidad y la Inclusión (en adelante DEI).

La **Guía de DDHH y Empresa GEE-G 035** (Guía de DDHH) contiene la política de respeto y promoción de los DDHH, y la **Guía de Diversidad, Equidad e Inclusión GTH-G-150** contiene la política y principios de actuación en DEI, por parte del Grupo Ecopetrol en el desarrollo de sus actividades y en el marco de sus relaciones comerciales. Este compromiso es extensivo a sus trabajadores, proveedores, socios, contratistas y demás actores con quienes tiene alguna relación contractual o comercial e incorpora altos estándares en materia de DDHH y DEI, entre los que se resaltan, sin limitarse a:

Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU), los Diez Principios del Pacto Mundial, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Norma de Desempeño 7: Pueblos indígenas, de la Corporación Financiera Internacional y la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Ecopetrol promueve entre sus proveedores y contratistas:

- La implementación de prácticas corporativas responsables, éticas y sostenibles.
- El respeto y promoción de los DDHH acorde con la ley y los más altos estándares nacionales e internacionales, según lo establecido en los PRNU.
- Una actuación enmarcada en una conducta empresarial responsable que aborde las consecuencias negativas de sus operaciones, al tiempo que contribuye al desarrollo sostenible de las áreas donde opera.
- El rechazo de cualquier forma de complicidad o anuencia frente a violaciones de DDHH.
- La implementación de prácticas que promuevan la diversidad fomentando una conciencia colectiva sobre el valor de las diferencias, la equidad para el goce igualitario de derechos y la inclusión para favorecer entornos libres de violencia, discriminación o acoso sexual o laboral, en el que todas las personas se sientan bienvenidas, valoradas, respetadas y puedan desplegar todo su potencial independientemente de su diversidad.
- El rechazo y cero tolerancia a cualquier forma de violencia, acoso sexual, laboral o discriminación por razones de sexo, capacidad física, etnia, fisionomía, características genéticas, edad, creencias religiosas, ideología política o filosófica, nivel educativo, nacionalidad, origen familiar, lengua, orientación sexual, identidad de género, nivel socioeconómico, o cualquier otra característica sociocultural, así como, el pensamiento, la expresión y las formas de ser.

	ANEXO DE DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN		
	Gestión de Abastecimiento Gerencia de Responsabilidad Corporativa		
	GAB-F-227	Elaborado 11/10/2023	Versión 3

- El respeto a la labor de personas defensoras de DDHH y líderes ambientales y sociales, entendiendo que tienen un rol esencial en los territorios y que son una voz fundamental en la identificación de riesgos e impactos, que hace parte de la debida diligencia empresarial, tal como lo establecen los PRNU.

De acuerdo con esto, los PROVEEDORES Y CONTRATISTAS de Ecopetrol se comprometen, en desarrollo de su autonomía administrativa a:

Formular compromisos públicos de actuación y gestión en DDHH y DEI

- Tener una declaración pública de respeto y promoción de los DDHH, y de compromiso con la diversidad, la equidad y la inclusión, a través de la cual exista un compromiso con la adhesión a los más altos estándares en DDHH y Empresas, especialmente a los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre DDHH y Empresa (PRNU), con el objetivo de asegurar operaciones responsables que permitan construir un relacionamiento permanente y armónico con sus grupos de interés.
- Implementar prácticas o procesos de prevención de impactos negativos sobre los DDHH, generados por las operaciones y de promoción de los mismos fundamentados en el principio de debida diligencia, acorde con los lineamientos establecidos en los PRNU.
- De acuerdo con la “Guía de Aspectos y Condiciones Laborales contratadas por Ecopetrol” (**GAB-G-013**), implementar el compromiso con el respeto de los derechos laborales, siendo de especial consideración las condiciones de trabajo dignas, favorables y adecuadas, la libertad de asociación sindical y negociación colectiva, la igualdad en materia de empleo y ocupación, la igualdad de remuneración, la abolición de cualquier forma de trabajo infantil, la prohibición del tráfico humano y de la esclavitud.
- Implementar prácticas o procesos de promoción de DEI, y de prevención de cualquier forma de violencia, acoso sexual, laboral o discriminación, atendiendo las disposiciones normativas aplicables en el país de operación, siendo de especial consideración los grupos poblacionales vulnerables y que afrontan mayores barreras de inclusión social y laboral como mujeres, personas con discapacidad, cuidadoras, de orientación sexual e identidad de género diversa, parte de minorías étnicas, con origen nacional o regional o rural diverso, nivel socioeconómico desfavorable, jóvenes de primer empleo, adultos mayores, víctimas del conflicto entre otros, referidos en la Guía DEI.

Fortalecer sus mecanismos de prevención y atención frente a situaciones con afectación en DDHH, violencia, discriminación o acoso sexual o laboral:

- Implementar acciones para la identificación, prevención, mitigación y, de ser el caso, remediación de los eventuales impactos de DDHH que puedan generar sus

	ANEXO DE DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD, EQUITAD E INCLUSIÓN		
	Gestión de Abastecimiento Gerencia de Responsabilidad Corporativa		
	GAB-F-227	Elaborado 11/10/2023	Versión 3

operaciones en sus trabajadores, proveedores, contratistas, comunidades, medio ambiente y/o en los DDHH de sus diferentes grupos de interés.

- Implementar acciones de prevención, investigación, sanción o acción disciplinaria y protocolos de atención diferencial (de género y otras diversidades) de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables al país de operación, frente a casos de violencia, acoso sexual, laboral o discriminación.
- Contar con mecanismos¹ de reclamación y denuncia, regidos bajo principios de confidencialidad, no retaliación, no revictimización, accesibilidad, atención diferencial y eficiencia, a través de los cuales puedan dar trámite oportuno a quejas, reclamos y demás solicitudes de los diferentes grupos de interés que se llegare a presentar y puedan impactar los DDHH o referir presuntos casos de violencia, acoso sexual, laboral o discriminación y afectar la ejecución del contrato.
- Informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, al administrador de contrato, todo tipo de queja o presunta vulneración a los DDHH, violencia, discriminación, acoso sexual y laboral, con ocasión de la relación contractual con Ecopetrol, así como las acciones de manejo o tratamiento que se implementen frente a los mismos. Así mismo, el administrador de contrato deberá hacer el reporte a través de la Línea Ética, en los siguientes canales:

- <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>
- Línea Nacional 3103158600, extensión 43900
- Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013

- Denunciar ante las autoridades competentes los hechos de los que tenga conocimiento por presuntas vulneraciones a los DDHH, o casos de violencia, acoso sexual, laboral o discriminación, en el marco de sus actividades y cooperar con los mecanismos judiciales y cuasi judiciales correspondientes.
- Implementar acciones de formación y comunicación para promover en sus grupos de interés el compromiso de respeto y promoción de los DDHH, el compromiso con la DEI y los entornos libres de violencia, acoso sexual, laboral o discriminación, la divulgación, confianza y deber legal de reportar en los canales de denuncia, y el conocimiento de los protocolos y rutas de atención dispuestos por su organización.
- Reportar a Ecopetrol, mediante informe escrito, previo al 31 de diciembre de cada anualidad, el cumplimiento y desarrollo de los compromisos antes enunciados.

¹ El principio 31 de los PRNU establece que los mecanismos de reclamación deben ser legítimos, es decir, suscitar confianza, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos, una fuente de aprendizaje continuo y de mejora, y basarse en la participación y el diálogo con los grupos de interés.